



# Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

<b>Departamento:</b>	CULTURA	<b>Exp.:</b>	12082/2021 GD
<b>Asunto:</b>	Solicitud adelantada de la totalidad de la subvención. Fundación Fiesta de la Virgen María de la Salud	<b>Doc:</b>	Propuesta resolución

## PROPUESTA De ACUERDO

Vista la solicitud presentada por la Fundación para la Fiesta de la Virgen María de la Salud, en fecha 21 de diciembre de 2021, por la cual solicita una subvención y su pago anticipado del 100% de la subvención antes de su justificación, para llevar adelante las actividades conmemorativas de la Fiesta de la Virgen María de la Salud.

Atendido el que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, a su artículo 22.2.a) que manifiesta: *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: .... a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución trigésimo cuarta del presupuesto del 2021.

Dado que de acuerdo con el apartado 3.4 de la base vigésimo novena, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2021 señala que : *«También se podrán realizar pagos avanzados, que supondrán entrega de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Ordinariamente la cuantía del adelanto no superará el 50 por ciento de la subvención otorgada y no será necesaria ninguna garantía. Sin embargo y en los términos legalmente previstos podrá avanzarse hasta el 100%»*

Dado que no ha sido dictaminada ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Dado que no ha sido acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

El regidor suscribiente, con la fiscalización previa del Departamento de Intervención, eleva a la alcaldía, la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

*Primero.* Otorgar por avocación una ayuda económica de 20.000 € a la Fundación para la Fiesta a la Virgen María de la Salud y a Cristo de la Agonía.

*Segundo.* Aprobar el adelanto del 100% de la subvención antes de su justificación, y ordenar su pago a la mayor brevedad posible.

*Tercero.* El beneficiario tendrá que remitir cuenta justificativa, que incluirá memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, relación de facturas y relación de los justificantes de pago. Su presentación se hará antes del 31 de diciembre de 2021.

*Cuarto.* Reconocer las obligaciones, en cargo a la partida 334-48901 del presupuesto vigente, a la Fundación para la Fiesta a la Virgen María de la Salud y I Cristo de la Agonía (R4601551G)

*Quinto.* Notificar al Departamento de Intervención y al interesado a los efectos oportunos.

*Sexto.* Dar cuenta en la primera Junta de Gobierno.

El regidor de Cultura, Pere Blanco Vega. Algemesí, a fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen